

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 29 DE 2005 – MDN – EJC – ARC

LUGAR: Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2007

PARTES: LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

WILLIAM BOLIVAR MELO
Representante Legal ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A

ASUNTO: LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 29 DE 2005 – MDN – EJC – ARC

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá en su condición de **SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto No. 3161 del 24 de Agosto de 2007 y Acta de Posesión No. 0115 del 24 de Agosto de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las Resoluciones No. 0547 del 14 de Febrero de 2007 y No. 1229 del 02 de abril de 2007, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra el señor **WILLIAM BOLIVAR MELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19'389.805 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal en Colombia de la Firma **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, NIT No. 860533206-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 43 FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE 24 VDC EQUIPOS TADIRAN, 31 PARA EL EJÉRCITO NACIONAL.

VALOR CONTRATO: \$ 81'778.000.00

FECHA SUSCRIPCIÓN: Primero (01) de Julio de 2005.

PLAZO DE EJECUCION: Seis (6) meses a partir de la aprobación de la garantía única. Hasta el siete (7) de enero de 2006.

PLAZO DE DURACIÓN: Será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO
Director de Comunicaciones del Ejército

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por el MINISTERIO se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años que en cada caso se establecen, según la Cláusula quinta del Contrato, así:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 146 del 07 de febrero de 2005, por valor de \$498.386.350.00.
2. Registro Presupuestal No. 1.474 del día 12 de julio del 2005, por valor de \$81.778.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros ante Entidades Estatales **No.593146** y Anexo de Modificación **No. 2** con los amparos de cumplimiento, anticipo y calidad de los elementos, expedida por la Compañía "LIBERTY SEGUROS S.A.", aprobada por el Grupo de Contratación Estatal el 10 de Agosto de 2005.

| RIESGO ASEGURADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|-------------------|-----------------|-------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO | \$27.729.200.00 | Desde JUL-01-2005 hasta 12-NOV-2006 |
| ANTICIPO | \$69.323.000.00 | Desde JUL-01-2005 hasta 12-NOV-2006 |
| CALIDAD ELEMENTOS | \$69.323.000.00 | Desde JUL-02-2005 hasta 12-NOV-2008 |

IV. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato, al **MINISTERIO** los bienes objeto del Contrato, así:

| ELEMENTO | CANTIDAD | ACTA RECEPCIÓN | No. FACTURA | No. ALTA | RESULTADOS EVALUACION |
|-----------------------------------|----------|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| FUENTES DE ALIMENTACION DE 24 VDC | 31 | 0200 del 06-ENE-06 | 16274 del 04-ENE-06 | 16-00001 del 31-ENE-06 | SIN OBS |

V. GARANTIA TECNICA.

EL CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO:

| | |
|---|---|
| CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | El CONTRATISTA garantiza el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, no solamente por la materia prima empleada en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo establecido de común acuerdo entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, sin costo adicional para EL MINISTERIO. |
| GARANTÍA (ANEXO TÉCNICO: DATOS DEL CONTRATO – GARANTÍA) | El CONTRATISTA garantiza los bienes por un período de dos (02) años en todas sus partes y componentes, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los equipos. |

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

BALANCE

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| \$81.778.000.00 | \$81.778.000.00 | |
| FECHA DE PAGO | No. COMPROBANTE DE EGRESO | VALOR DEL PAGO |
| 18-OCT-2005 | 50 | \$32.711.200.00 |
| 16-FEB-2006 | 04 | \$49.066.800.00 |
| TOTAL | | \$ 81.778.000.00 |

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

1. Según lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato No. 29/2005 RO-MDN-EJC-ARC éste debe liquidarse, después de su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que ha señalado la Doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 29/2005-RO-MDN-EJC-ARC, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la firma **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, en los términos consignados en la presente acta.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: EL PROVEEDOR, manifiesta que **EL MINISTERIO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No.29/05, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante de **EL MINISTERIO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato N° 29/2005.RO-MDN-EJC-ARC.

IX. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional al señor **Coronel RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO** Supervisor del Contrato y Director de Comunicaciones del Ejército. Por **EL CONTRATISTA**, al Señor **WILLIAM BOLIVAR MELO**, Representante de la Firma **ENERGIA INTEGRAL ANDINA**.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 29-RO-MDN-EJC-ARC/2005, de fecha 01 de JULIO de 2005 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y la firma ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. representada por **WILLIAM BOLIVAR MELO**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto con respecto del Ejército Nacional, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 29-RO-MDN-EJC-ARC/2005.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Compañía de Seguros "LIBERTY SEGUROS S.A." y al Comando del Ejército Nacional, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR EL MINISTERIO,

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ

Secretario General Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAM BOLIVAR MELO

Representante Legal de ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Coronel **RONALD GREGORIO GALVIS QUINTERO**

Supervisor del Contrato

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN

Soportan la presente acta los siguientes documentos que figuran en la carpeta de antecedentes.

- Contrato No. 29/05 MDN – Ejército Nacional.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 146 del 07 de febrero de 2005, por valor de \$498.386.350.00.
- Registro Presupuestal No. 1.474 del 12 de julio del 2005, por valor de \$81.778.000.00.
- Aprobación Garantía Única de cumplimiento.
- Póliza No.593146 expedida por la Compañía de Seguros “LIBERTY SEGUROS S.A.”
- Actas de recibo No. 0200
- Altas de bienes Nos.16-00001
- Facturas No. 16274
- Egresos de Fondos Nos. 50 – 04
- Certificación pago de aportes parafiscales.